

## Anexo circular Partes relacionadas

Como mencionamos en la circular, el SAT ha emitido diversos criterios para distinguir las obligaciones que deben cumplir las empresas que sólo realizan operaciones con partes relacionadas en el país, de aquellas que también lo hacen con empresas residentes en el extranjero.

En el caso de OPR'S nacionales, sólo están obligados **a obtener y conservar la documentación comprobatoria** que compruebe que dichas operaciones se llevaron a cabo a valores de mercado.

El día 29 de noviembre de 2012<sup>1</sup>, salieron publicados los Criterios Normativos del Servicio de Administración Tributaria, que incluyen los criterios sobre OPR'S con empresas nacionales y con empresas extranjeras. Adicionalmente, en enero de 2013 se publicaron los cuestionarios fiscales que los contribuyentes deben entregar al SAT sobre su situación fiscal<sup>2</sup>, donde se incluyen preguntas relativas a las operaciones con partes relacionadas, en las cuales puede apreciarse la no necesidad de llevar a cabo un estudio sobre los precios en operaciones entre partes relacionadas, cuando las operaciones se celebran entre empresas del país.

A continuación comentamos los puntos relativos al tema de la circular que se publicaron en los criterios del SAT y en los cuestionarios fiscales.

### **Criterio 67/2012/ISR.**

Este es el criterio más importante. El punto relevante es que define cual es la documentación e información comprobatoria que deben conservar las personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en México.

Este criterio resuelve la confusión que existía con anterioridad, en el cual muchas empresas consideraban obligatorio cumplir con las mismas obligaciones que existían para operaciones con partes relacionadas en el extranjero, entre ellas, la realización de un estudio técnico elaborado por terceros especialistas en el tema.

La fracción XV del artículo 86 de la LISR, establece que las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos

---

<sup>1</sup> Los criterios que presentamos fueron publicados con otros números en el primer semestre de 2012.

<sup>2</sup> Los cuestionarios se publican los días 9 y 11 de enero, como anexos 21 y 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. Su contenido se comenta más adelante.

acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables; para estos efectos, la fracción citada dispone que las personas morales deberán aplicar los métodos establecidos en el artículo 216 de la misma ley, en su orden.

El criterio nos menciona que , en consecuencia, ***“las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional, en cumplimiento del artículo 86, fracciones I y XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 28 del Código Fiscal de la Federación, deberán obtener y conservar la documentación comprobatoria con la que demuestren que:***

***I. El monto de sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas se efectuaron considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, y***

***II. Aplicaron los métodos establecidos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el orden que el propio numeral señala”.***

Estas son las obligaciones a cumplir en el caso de operaciones relacionadas con personas morales residentes en México.

El primer método mencionado en el artículo 216 es el de precios comparables no controlados, el cual consiste en considerar el precio o monto de las contraprestaciones que se hubieren pactado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

El distribuidor requiere comprobar lo anterior para cumplir con la ley.

A manera de ejemplo, si se vende una unidad a una parte relacionada, se requiere contar con un documento adicional donde se pueda constatar que si se hubiera llevado a cabo la operación con un tercero, hubiera sido en condiciones y precios similares a los de la operación con la parte relacionada.

### **Otros criterios publicados en 2012**

A continuación damos a ustedes un resumen de otros criterios publicados relacionados con el tema.

**Criterio 4/2012/CFF. Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.**

Se especifica que los pagos que se realicen en virtud de cualquier acto jurídico que tenga por objeto la distribución de una obra tienen el carácter de regalías para efectos fiscales.

**Criterio 15/2012/CFF. Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas.**

Las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México o en el extranjero son los sujetos interesados para formular las consultas de operaciones entre partes relacionadas, a las que se refiere el artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación.

**Criterio 68/2012/ISR. Concepto de partes relacionadas**

Se aclara que el artículo 215, quinto párrafo de la ley del ISR, prevé una definición genérica del concepto de partes relacionadas.

La disposición considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes, así como las personas que conforme al párrafo citado se consideren partes relacionadas de dicho integrante.

**Criterio 69/2012/ISR. Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas sin importar su residencia fiscal.**

Las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en México y las que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, deberán cumplir, entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 86, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas morales que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero deben cumplir adicionalmente con lo dispuesto en el artículo 86, fracción XII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La fracción XV se detalla más adelante.

**Criterio 70/2012/ISR. Aplicación de las Guías de Precios de Transferencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para las Personas morales que celebran operaciones con partes relacionadas.**

Se confirma la aplicación de estas guías temas de interpretación de operaciones entre partes relacionadas.

Lo anterior con fundamento en el artículo 215, último párrafo de la LISR.

**Información que debe acompañarse a los dictámenes fiscales relacionada con las OPR's entre empresas nacionales.**

El día 11 de enero de 2013, el SAT publicó el anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, donde da a conocer el instructivo y los formatos guías para la presentación del dictamen fiscal y los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público que dictamina a la empresa, por el ejercicio fiscal del 2012 (sipred'2012).

Anteriormente, el 9 de enero se publicó el anexo 21, donde se da a conocer el formato guía y cuestionarios que se deben presentar como información alternativa para las empresas que no vayan a presentar información dictaminada.

En ambos, se solicita al contribuyente responder un cuestionario sobre sus operaciones realizadas con partes relacionadas.

En lo relativo al estudio de precios de transferencia, la guía o instructivo incluye una pregunta relativa al estudio de precios de transferencia.

Dicha guía permite que se responda “NA (no aplicable)” para los casos de contribuyentes que no hayan realizado operaciones con partes relacionadas en el extranjero, con lo cual **se reconoce la NO OBLIGATORIEDAD de realizar dicho estudio para las operaciones entre empresas en el país.**

Por su importancia reproducimos parte de la guía fiscal donde se especifica lo anterior<sup>3</sup>:

<ul style="list-style-type: none"><li>EN GENERAL UNA RESPUESTA NO APLICABLE (N/A) SIGNIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE NO SE ENCUENTRA ANTE EL SUPUESTO ESTABLECIDO PARA LA PREGUNTA, POR EJEMPLO:</li></ul>	
PREGUNTA	SIGNIFICADO DE UNA RESPUESTA N/A
EL CONTRIBUYENTE CUENTA CON UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR)	SIGNIFICA QUE: A) EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION XII DEL ARTICULO 86 DE LA LISR, ES DECIR, QUE REALIZO ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y OBTUVO INGRESOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE NO HAYAN EXCEDIDO DE \$13'000,000.00, O BIEN, PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES Y OBTUVO INGRESOS QUE NO HUBIESEN EXCEDIDO EN DICHO EJERCICIO DE \$3'000,000.00, SIEMPRE QUE NO ESTE EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 215 DE ESTA LEY. B) EL CONTRIBUYENTE NO REALIZO OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

## **Conclusiones**

Las empresas nacionales que celebran operaciones con partes relacionadas residentes en el país:

(a) Están obligadas a obtener y conservar la documentación comprobatoria que compruebe que dichas operaciones se llevaron a cabo a valores de mercado.

(b) No están obligadas a realizar un estudio de precios de transferencia.

<sup>3</sup> Este cuadro aparece en la página 31 del anexo 16 y en la página 16 del anexo 21